



Recensiones Bibliográficas

MARÍA CARRO PITARCH. *Los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional: Un antes y un después en su régimen jurídico a la luz del Acuerdo BBNJ.* Valencia: Tirant Lo Blanch, 2025, 464 páginas. ISBN papel: 9788410954489. ISBN Ebook (open access): 9788410954496.

Juan Manuel Rodríguez Barrigón  0000-0002-4232-1086

Profesor Titular de Derecho Internacional Público, Universidad de Extremadura, España.

jmrbr@unex.es



La formación de un sector del ordenamiento internacional históricamente tan relevante como el Derecho del mar ha generado una fragmentación de los espacios marítimos, sometiendo a regímenes jurídicos diversos que contemplan el ejercicio de competencias por parte de los Estados con diferentes intensidades, como se contempla en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar de 1982 (CNUDM). Los crecientes intereses de los Estados sobre áreas que escapan al ejercicio de sus potestades soberanas quedan delimitados de forma separada mediante regulaciones claramente diferenciadas: por una parte, la referida al Alta Mar se somete a un sistema de libertades amplio (art. 87 CNUDM); por otra parte, la Zona, cuyos recursos no vivos quedan bajo la consideración de patrimonio común de la humanidad (arts. 136 y ss. CNUDM).

Este marco delimitador se completa con una obligación general de proteger el medio marino (art. 192 CNUDM) que se especifica en relación con ciertos aspectos

relacionados con su protección y preservación. Juzgado insuficiente para alcanzar objetivos medioambientales efectivos, nos encontramos en nuestros días ante un sistema de normas complejo que se ha orientado a regular de forma particular ciertas actividades desplegadas en zonas que se encuentran fuera de las jurisdicciones nacionales, ya sean para ordenar la explotación de los recursos vivos, ya sean para la protección frente a la contaminación derivada de la actividad humana. Esta regulación general, por otra parte, se encuentra complementada por normas regionales que especializan ciertos aspectos particulares relacionados con las actividades que se desarrollan, las especies que se preservan o se adecuan a las características singulares del medio natural.

Esta fragmentación normativa se ha visto acompañada de la multiplicación de instancias organizativas que hacen de la institucionalidad del Derecho del Mar un mosaico en el que se expresa una apreciable diversidad. Bajo este modelo, articular la conciliación de intereses entre los Estados y la aplicación de los derechos y obligaciones impuestas por las normas resulta frecuentemente ineficaz para dotar de protección efectiva al medio natural, que no conoce la artificial división de espacios.

En este contexto, la necesidad de abordar la conservación de la diversidad biológica marina en las zonas que se sitúan fuera de la jurisdicción de los Estados promueve el avance de la regulación internacional en este campo. Una nueva norma convencional, adoptada tras un largo y complicado proceso de negociaciones, ha visto la luz: el Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (conocido por sus siglas en inglés, Acuerdo BBNJ, *Biodiversity Beyond National Jurisdiction*).

Precisamente en este sector especializado dentro del Derecho del Mar se incardina la obra que aquí se recensiona. Con el título “*Los recursos genéticos marinos de las zonas fuera de la jurisdicción nacional: Un antes y un después en su régimen jurídico a la luz del Acuerdo BBNJ*”, se describe de forma completa el objeto de estudio que la autora aborda. La oportunidad de esta monografía debe ser subrayada especialmente, no sólo por abordar una materia que ha sido durante los últimos años sometida a debates en el seno de la Comunidad Internacional concluyendo en un nuevo Acuerdo en junio de 2023 que completa el régimen del Derecho del Mar, sino también por la concurrencia de un número suficiente de ratificaciones suficientes para que se produzca su entrada en vigor en el mes de enero de 2026.

Cabe resaltar, de forma acorde con lo antedicho, que constituye una importante aportación doctrinal en el campo de las investigaciones jurídicas, pues se trata de la primera obra monográfica sobre el Acuerdo BBNJ que se publica en español en la que se le da un tratamiento completo, sistemático y crítico. Viene a completar así un campo para el estudio que, hasta el momento, ha sido estudiado en la perspectiva

del proceso de negociación que ha conducido a la conclusión de este Acuerdo o han centrado su objeto en algunos aspectos concretos; esto permite aventurar que se convertirá en referencia necesaria para el desarrollo de futuras investigaciones.

Como bien describe su título, la autora analiza de forma muy completa el régimen jurídico de la biodiversidad en los espacios marítimos situados más allá de las jurisdicciones estatales. Los antecedentes de la regulación contenida en el Acuerdo son expuestos detalladamente para poner de relieve sus carencias, sometiéndolos a las consideraciones críticas que justifican la remoción de las mismas. Sin embargo, no elude subrayar las dificultades de orden político y técnico que conlleva la conclusión de un marco jurídico innovador que se inserte de forma coherente con las normas que ya se han consolidado en este sector del ordenamiento internacional.

La exposición se inicia ordenadamente con una identificación de los problemas en presencia, describiendo el ámbito físico de los espacios marítimos y su sobresaliente relevancia como reservorio de biodiversidad del planeta. Enfatiza el contraste existente entre la importancia de los mismos y la ausencia de un régimen jurídico específico para los existentes en las zonas existentes fuera de la jurisdicción nacional. Garantizar la conservación de esta diversidad genética en estos espacios y permitir a la vez un uso sostenible de estos recursos no ha sido objeto de una regulación particular, constatándose vacíos que han expuesto estos componentes medioambientales en el Alta Mar a una eventual desprotección efectiva.

Esta monografía, con su notable extensión, aparece estructurada en cinco capítulos que perfilan correctamente la exposición de los objetivos de la investigación y conduce a unas conclusiones coherentes. El primero de ellos aproxima al lector a conceptos asociados a los recursos genéticos marinos que facilitan la comprensión de la biodiversidad marina, los recursos genéticos, los derivados y la información digital de secuencias, todos ellos con una caracterización técnica que escapa normalmente a la formación del jurista. Explicitar estos extremos resulta idóneo para destacar las posibilidades de estudio multidisciplinar sobre este objeto; sin embargo, no desvía a la autora de una metodología jurídica depurada para la realización del análisis que efectúa.

En el segundo capítulo se examina de forma minuciosa el régimen jurídico vigente antes del Acuerdo BBNJ, centrado fundamentalmente en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992, así como en el Protocolo de Nagoya de 2010. De ello se desprenden consecuencias nítidas que se sintetizan en la insuficiencia de los mismos para colmar la laguna normativa en materia de recursos genéticos marinos de las zonas fuera de jurisdicción nacional, quedando la mayor parte de los océanos en un terreno de inseguridad jurídica y de tensiones políticas crecientes entre los países desarrollados y en desarrollo (utilizando la terminología propia del Acuerdo BBNJ).

Como expresión de las dificultades para superar este estadio, el tercer capítulo se centra en el proceso de negociación que se extiende durante más de dos décadas hasta la adopción de este Acuerdo. Se reconstruye con precisión histórica el recorrido que parte de las primeras discusiones en el Grupo de Trabajo *Ad Hoc* de la Asamblea General de Naciones Unidas, incorpora los debates tenidos en las reuniones del Comité Preparatorio y culmina con las cinco conferencias intergubernamentales celebradas entre 2018 y 2023. La autora resalta los principales nudos de la negociación, entre los que destacan la dicotomía entre patrimonio común de la humanidad y libertad de investigación científica, la inclusión de la información digital de secuencias en el ámbito de aplicación del tratado, y la siempre delicada cuestión de la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Es de subrayar que la autora ha intentado sistematizar la diversidad de posiciones que han defendido diferentes bloques, que se han agrupado de forma general bajo las impropias denominaciones geográficas de Estados del Norte y Estados del Sur Global. Los intereses dispares que encierran estos posicionamientos permiten comprender no sólo los obstáculos que se han planteado para llegar al consenso necesario para concluir el Acuerdo, sino también los compromisos alcanzados y las tensiones que se encuentran latentes en su texto final.

Pero quizás la aportación más original de la monografía debamos buscarla en los capítulos cuarto y quinto, en los que se pueden encontrar los componentes fundamentales de análisis que se contienen en ella. Así, el cuarto capítulo se destina al estudio de las disposiciones generales e intersectoriales del Acuerdo, abordadas particularmente en su preámbulo, sus objetivos y sus principios rectores, así como la relación con otros instrumentos internacionales y la delimitación precisa de su ámbito de aplicación. Con gran acierto se subraya la relevancia hermenéutica del preámbulo, así como el valor integrador del objetivo general del Acuerdo, llamado a funcionar como brújula interpretativa frente a la fragmentación de intereses. El debate entre el principio del patrimonio común y el de libertad de los mares es tratado con especial lucidez, mostrando cómo el texto final opta por una fórmula de equilibrio o “sublimación por integración” que, aunque no resuelve el conflicto de raíz, se espera permita la coexistencia práctica de ambos principios.

El quinto capítulo se destina a un análisis detallado del régimen específico de los recursos marinos que se ha dispuesto en la Parte II del Acuerdo BBNJ, en el que se incluye la participación justa y equitativa en los beneficios. Entre los aspectos más relevantes destaca su particular ámbito de aplicación temporal (retroactivo por defecto, salvo que se declare su excepción por escrito junto a la ratificación), la implantación de un sistema de notificaciones de las actividades relacionadas con los recursos, así como obligaciones de depósito de las muestras; además de una compleja arquitectura institucional para asegurar la supervisión y transparencia, la regulación de la participación en beneficios -tanto monetarios como no monetarios- y las

particularidades del nuevo régimen asociadas a los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales. En este análisis se puede destacar especialmente la discusión sobre la ausencia que se aprecia de una regulación específica de los derechos de propiedad intelectual aplicables a las innovaciones derivadas de los recursos genéticos marinos, lo que permite anunciar que estamos ante una materia que será objeto de controversias en el futuro inmediato.

Las conclusiones sintetizan con claridad la tesis defendida a lo largo de la obra: el Acuerdo BBNJ representa, sin duda, un hito en el desarrollo progresivo del Derecho Internacional del Mar, pero no consigue colmar todas las lagunas preexistentes ni disipar las tensiones estructurales entre Norte y Sur global. La autora advierte, razonadamente, que el régimen que se contempla en este Acuerdo está atravesado por cierta ambigüedad; si bien puede ser comprendida en el empeño por alcanzar un compromiso político imprescindible para su adopción, se expone a que su eficacia quede condicionada en buena medida por la voluntad de los Estados de asumirlo mediante su ratificación e implementación, así como a los posicionamientos que mantengan en la futura Conferencia de las Partes.

Con todo, nos encontramos ante una monografía con una depurada metodología analítica adecuada para el objeto de estudio. A este respecto, puede entenderse acertado que estando presidida por el análisis jurídico-positivo, sitúa correctamente el mismo dentro del contexto político en el que se concluyen las normas, así como su comprensión en el marco de las relaciones internacionales. Estas dimensiones enriquecen la investigación realizada, pues permite examinar el régimen jurídico adoptado en el marco histórico, político y económico en que se concluye. Sirva de ejemplo destacar que sin este enfoque resulta particularmente complejo comprender los motivos por los que fueron incluidos o se descartaron a lo largo de las negociaciones ciertos conceptos de gran entidad, tales como el “acceso”, los “derivados” o la “información digital sobre secuencias de recursos genéticos marinos”.

En suma, estamos en presencia de un estudio con una valiosa aportación académica. Pero, junto a ello, hay que hacer notar que esta obra también presenta una indudable utilidad de carácter práctico, pues en ella se identifican motivadamente algunos problemas que pueden surgir al momento de su implementación y subraya la existencia de algunos aspectos que habrán de precisar cierta clarificación para dotar de efectividad a lo acordado. En esta línea, el análisis de algunas cuestiones como la aplicación de los mecanismos de notificación y depósito de los recursos, la supervisión de la participación en beneficios y la regulación de la información digital de secuencias, permiten detectar ciertas dificultades de orden operativo o interpretativo que podrán ser relevantes en el futuro. Esta perspectiva práctica convierte al libro en una herramienta valiosa tanto para profesionales del Derecho Internacional como para responsables de política ambiental y legisladores a nivel

nacional, al ofrecer anticipadamente claves para abordar los desafíos que surgirán una vez que el Acuerdo entre en vigor.

Para concluir, se hace recomendable la lectura de esta monografía por constituir un trabajo riguroso y exhaustivo. La oportunidad de haberlo publicado en este año 2025 es destacable no sólo por sistematizar el análisis de un Acuerdo que entrará en vigor de forma inminente, sino también porque sus aportaciones críticas permiten obtener el conocimiento necesario para su aplicación en el futuro, despejar algunas dudas interpretativas que pueda suscitar y las causas de las mismas, así como de advertir de posibles problemas que puedan surgir en su implementación.